



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las nueve horas con treinta y nueve minutos del día doce de abril de dos mil veinticuatro.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día ocho de abril de dos mil veinticuatro, se recibió la solicitud de acceso a la información número **treinta (030-2024)**, presentada por el ciudadano _____ en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:
“Solicito catastro o mapa croquis del lote de tipo rústico con la información del propietario según mapa catastral del MOP, este mapa con la información me fue mostrada visual y verbalmente por el ingeniero que dirigió el proyecto de ampliación de la carretera al Puerto de La Libertad, el terreno no fue afectado, pero el MOP reconstruyó el muro de piedra sobre la carretera por haberse caído con las lluvias, el terreno está ubicado en la entrada de la colonia Los Cedros del municipio de Zaragoza, se adjunta ubicación catastral del CNR. Requiero mapa catastral del lote con nombre del propietario y matrícula”.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad”, plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.



- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente.
- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Subdirección de Gestión de Adquisición de Inmuebles y Reasentamientos Involuntarios**, una dependencia de la Dirección de Planificación de la Obra Pública, **del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano [REDACTED] la **Dirección de Planificación de la Obra Pública** contestó a través de una nota con referencia MOPT-VMOP-DPOP-SGAIRI-0321/2024, de fecha once de abril de dos mil veinticuatro, entre otros puntos lo siguiente:
“Con relación a la solicitud información No. 030-2024, mediante la cual están requiriendo mapa catastral de lote, nombre de propietario y matrícula de un terreno ubicado cerca de la ampliación de la carretera al puerto de la libertad, la solicitud además menciona: ‘Información adicional: Solicito catastro o mapa croquis del lote de tipo rústico con la información del propietario según mapa catastral del MOP, este mapa con la información me fue mostrada visual verbalmente por el ingeniero que dirigió el proyecto de ampliación de la carretera al Puerto de La Libertad, el terreno no fue afectado pero el MOP reconstruyó el muro de piedra sobre la carretera por haberse caído con las lluvias, el terreno está ubicado en la entrada de la colonia los cedros del municipio de Zaragoza, se adjunta ubicación catastral del CNR, requiero mapa catastral del lote con nombre del propietario y matrícula’.

Al respecto, se hace del conocimiento que se revisaron los planos de afectaciones de la Ampliación de la Carretera al Puerto de La Libertad, correspondiendo el inmueble de Interés en su ubicación física al proyecto en su primera intervención con el nombre de ‘Ampliación de Carretera CA:04, Tramo Entre km. 12.66 (Las Piletas)-Km.31.86 (La libertad) y Construcción de By Pass en la Ciudad de La Libertad. Tramo I. Entre Km. 12.66 (Las Piletas)-19.76 y Km 20.67-21.06 (Acceso Sur a Zaragoza)’. Y también se ubica en una segunda Intervención al proyecto de la ‘Ampliación de Carretera CA:04S Carretera al Puerto de la Libertad Tramo II, observándose que, el inmueble como tal no fue intervenido por ninguno de los proyectos, es decir físicamente no fue afectado, por lo que no se cuenta con expediente conformado para ningún trámite, por lo cual no se cuenta información catastral, ni planos o mapas relacionados a dicha propiedad.

Por tanto, se recomienda que el solicitante se avoque al Centro Nacional de Registros correspondiente y obtenga la información que está requiriendo, ya que esta es pública y le puede ser proporcionada por dicha institución, pagando los aranceles que correspondan”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por la Dirección de Planificación de la Obra Pública.

VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber al ciudadano [redacted] que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida unidad administrativa y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP; esta entidad pública brinda respuesta, producto de las gestiones antes citadas. Además, se informa que en atención a lo expresado y sugerido por la Dirección de Planificación de la Obra Pública y de conformidad al artículo 68 de la LAIP, **SE ORIENTA** al interesado, para que la información requerida sea solicitada en el Centro Nacional de Registros (CNR). El Oficial de Información es Jorge Martínez Lacayo, con correo electrónico uainp@mop.gob.sv número telefónico 2593-5000, UAIP Ext 5474. La unidad está ubicada en 1ª Calle Poniente y 43 Av. Norte # 4310. Por ser dicha entidad pública la competente para tramitar la información en mención.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE**:

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano [redacted]
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, al petitionerario [redacted] la respuesta elaborada y remitida por la Dirección de Planificación de la Obra Pública.
- c) **Oriéntese**, con base al art. 68 de la LAIP para que la información requerida la solicite en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Centro Nacional de Registros (CNR).
- d) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señaladas para tales efectos.


Oficial de Información
